****

**H CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Dip. Rocío Sarmiento Rufino, y Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable representación, con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que instale a la mayor brevedad, la Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus -COVID-19-, a la cual se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales a las que les resulte competencia, esta Mesa tendrá como objetivo fundamental y urgente, la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, basados en las recomendaciones de la Resolución No1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con enfoques diferenciados a aplicar de manera inmediata para prevenir, contener, y de ser necesario, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas. Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ante el rápido incremento del número de casos infectados por el COVID-19 que se presentan en México, uno de los mayores temores frente a la pandemia del nuevo coronavirus, es su impacto en los grupos vulnerables ubicados en zonas de alta marginación y pobreza, pero sobre todo, de aislamiento geográfico, destacando en nuestro interés, su llegada al interior de las comunidades indígenas de Chihuahua. Hasta el momento, las autoridades sanitarias de tres países de América Latina han confirmado más de una decena de casos contagiados, y a la fecha de la investigación, cerca de diez muertos en los pueblos originarios, algunos de ellos residían en ciudades y al menos tres, en áreas rurales indígenas.

Históricamente los pueblos indígenas se han visto gravemente afectados por las condiciones de alta marginación y pobreza, y en nuestra entidad no son la excepción; la vulnerabilidad que les provoca su alejamiento territorial, su pobreza, su falta de información y la ausencia de fuentes de trabajo, así como la deficiencia en servicios básicos y vías de comunicación, han obligado a las familias indígenas a emigrar a zonas urbanas del estado en busca de mejores condiciones de vida, sumando a la fecha más de 16 mil indígenas que se asientan en municipios urbanos, principalmente en Chihuahua y Cd. Juárez.

Sin embargo miles de ellos, a pesar de las grandes dificultades que enfrentan para sobrevivir, continúan habitando la zona serrana de la entidad, destacando Guachochi con alrededor de 27 mil, Guadalupe y Calvo con cerca de 14 mil, Urique, Balleza, Batopilas y Bocoyna, con 8 mil 600, 7 mil 369, 6 mil, y 5 mil 532 respectivamente. Estas cifras nos indican que, en las alejadas comunidades en donde el aislamiento, las deficientes vías de comunicación, pero sobre todo la falta de servicios de salud, los están focalizando como una población en alto riesgo ante la contingencia de salud que enfrenta el país, y que en Chihuahua se recrudece cada día más, si es que no se toman medidas institucionales urgentes, muy pronto habrá situaciones desafortunadas que lamentar; pues a la fecha, al menos el municipio de Guachochi; el cual, de acuerdo a las cifras señaladas, es uno de los municipios que tiene la mayor cantidad de población indígena del total de la entidad, cuenta ya con cuatro casos infectados por el COVID-19; e independientemente de que los afectados resulten o no indígenas, lo cierto es que los habitantes de los pueblos originarios de esa región, están en el escenario inmediato de riesgo.

Aunque este fenómeno, de acuerdo a los datos reservados de la Secretaría de Salud, no impacta aún a personas de los pueblos indígenas, es muy importante que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, así como de todas aquellas instancias a las que les pudiera resultar competencia, realice acciones inmediatas y focalizadas para que, en coordinación con las autoridades federales y municipales, se avoque de manera emergente, tal y como lo ha estado haciendo muy acertadamente hasta la fecha, a generar un protocolo de actuación en materia de salud, dirigido exclusivamente a la atención inmediata de las zonas rurales y serranas en las que se encuentran asentadas comunidades indígenas, con el propósito de que el fenómeno sanitario que afecta ya de forma importante zonas muy cercanas a esta población en alto riesgo por sus condiciones de vulnerabilidad, pueda ser prevenido con la eficacia suficiente, e impedir que ante la emergencia que vivimos, los pueblos indígenas de Chihuahua resulten afectados, porque no se requiere un razonamiento extraordinario para comprender cuales serían las consecuencias de un desafortunado brote entre los pobladores de los asentamientos serranos con habitantes indígenas, e incluso de mestizos con los que conviven, pero que, igual que ellos, están alejados de toda posibilidad de inmediato auxilio.

En fechas muy recientes, el Gobierno del Estado, a través de la Coordinación Estatal para los Pueblos Indígenas, anunció programas importantes para favorecer la atención a los pueblos originarios en materia alimentaria y de producción casera de insumos, pero consideramos que es menester trabajar en relación al tema de salud y las medidas adecuadas para la población indígena, considerando sobre todo sus sistemas normativos internos y sus usos cotidianos, los cuales distan mucho de ser similares a los de la comunidad mestiza, tales como una sana distancia, el lavado frecuente de manos, la limpieza de productos alimenticios y enseres de casa, el uso de cubrebocas y muchos otros más que nos resultan útiles de acuerdo a nuestra idiosincracia, pero que para ellos simplemente no son, ni familiares ni comunes, y a veces imposibles de adquirir.

El protocolo que solicitamos que se desarrolle, una vez instalada la Mesa Interinstitucional que se propones, debe considerar para su elaboración, las cuatro recomendaciones dirigidas a los Pueblos Indígenas, contenidas en la Resolución 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, e incluir, además de las lógicas para la prevención de la pandemia que nos acosa, acciones muy focalizadas en su idioma, y adecuadas a las condiciones de aislamiento y lejanía de estas comunidades, cuyos habitantes, en muchos casos, ni siquiera conocen la ciudad u otros centros urbanos; y para ello, es fundamental la coordinación con las autoridades municipales, buscando que las acciones que se definan, si bien no trasgredan derechos fundamentales de nadie, si prioricen la protección de esas comunidades en franco desamparo por sus condiciones de marginación y pobreza, y en las cuales, los servicios de salud simplemente no existen, o si acaso se les ofrecen, tanto en atención médica directa como en información sanitaria preventiva, las instalaciones se encuentran a cientos de kilómetros de distancia, a las que hay que acceder por caminos y veredas en el transcurro de horas, y a veces de días.

Muchos ejemplos han surgido ya en el País, en los cuales los pueblos indígenas han asumido por sí mismos, acciones de protección de sus pobladores para evitar que les afecte este fenómeno global, llegando incluso a atentar contra derechos fundamentales como el libre tránsito, o el acceso de los propios indígenas que regresan a sus pueblos después de haberse terminado sus fuentes de trabajo en la ciudad. Chiapas es una de esas entidades; y desde luego que no debemos esperar que en Chihuahua sean los mismos habitantes de las comunidades, quienes realicen acciones radicales en relación a su propia protección y supervivencia.

Este diez de abril de 2020, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, dependiente de la Organización de los Estados Americanos, ha adoptado la Resolución No. 1/2020 denominada “PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS”, en la cual destaca, dentro de sus consideraciones que, cito textual: “…frente a la pandemia del COVID-19, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: …. pueblos indígenas…”, -termino la cita-, formulando finalmente ochenta y cinco recomendaciones para los gobiernos de los Estados miembros, de los cuales México forma parte. Dentro de dichas recomendaciones destaca que, ante las necesidades de los grupos en especial situación de vulnerabilidad –en los cuales se encuentran los pueblos indígenas-, **los Estados deben considerar los enfoques diferenciados** requeridos, al momento de adoptar las medidas necesarias de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19.

De la resolución que hemos señalado en el párrafo que antecede, es fundamental destacar explícita y textualmente las cuatro recomendaciones específicas dirigidas con mucha precisión a las acciones gubernamentales que, de atenderse tal cual las plantea la Resolución No. 1/2020, adicionando las iniciativas necesarias de acuerdo a las condiciones específicas de cada región, impactarían favorablemente a los pueblos indígenas, por lo cual las planteamos tal cual se describen en la citada resolución:

**“Pueblos indígenas**

* *54. Proporcionar información sobre la pandemia de forma en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la pandemia.*
* *55. Respetar de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo.*
* *56. Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales.*
* *57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia”.*

Con los elementos señalados, en el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, consideramos importante convocar hoy al Gobierno del Estado de Chihuahua para que, a través de la Secretaria de Salud como responsable directo, la cual debe establecer la coordinación adecuada con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, así como con todas aquéllas instituciones estatales y federales a las que les resulte competencia, y con las autoridades municipales en las cuales se destaque la existencia de comunidades indígenas, se instituya una mesa de carácter Interinstitucional, cuyo propósito se enfoque en la elaboración de un protocolo que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados a aplicar de manera inmediata, para prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por coronavirus entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones demográficas adversas, estableciendo como guía fundamental, las recomendaciones de la Resolución No. 1/2020 “PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS”, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de las que la Mesa considere apropiadas por las características regionales y específicas de cada zona de la Sierra Tarahumara.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la presente Iniciativa con carácter de:

# A CU E R D O

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que instale a la mayor brevedad, con responsabilidad en la Secretaría de Salud, una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual incorpore, además de las instituciones gubernamentales de carácter estatal a las que les resulte competencia, a las autoridades federales y municipales correspondientes. Dicho órgano tendrá como objetivo único y urgente, la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados a aplicar de manera inmediata para actuar en materia de salud, con el fin de prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, en el protocolo sanitario de carácter institucional que se elabore en materia de salud para prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas, se consideren como guía fundamental, las recomendaciones que en materia de salud, contiene la Resolución No. 1/2020 “PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS”, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incorporando además, aquéllas otras que se resulten apropiadas por las características regionales de las comunidades indígenas de la entidad.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, remítase copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  | **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO** |